

21225 - Dupont Embudo

800  
80  
96  
10  
20

20% 103.20

(A 1278)

875



NOTARIA DECIMO PRIMERA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

10433-68

Copia TERCERA

De REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS Y ELEVACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Otorgada por FRIAL CIA LT A

A favor de

Cuantía 53'950.000.00

Quito, a 23 de julio de 1974

PALACIO DE JUSTICIA

TELF. 527-954 - 230-110

crj

1.R. - 1638613 - 29 VIII / 74. 10416.24



1 el señor doctor Miguel Angel Altamirano S., se constituyó la com-  
2 sia de respuesta. Por el itada denominada FRIAL S.A. S.A., por ha-  
3 berlo resuelto los socios en forma unánime y en la Junta General cons-  
4 tante de la copia del acta que se transcribe, se ha resuelto la ele-  
5 vación de capital, reforma y modificación de estatutos, conforme cons-  
6 ta del acta de la Junta General que se transcribe a continuación: -

7 **ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL**  
8 **Y EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA FRIAL**

9 **S.A. S.A.** - En la ciudad de Santiago, a los treinta y un días del mes de mayo de -  
10 mil novecientos sesenta y cuatro, en el local de la sociedad, a las  
11 seis horas de la tarde, se reúnen en Junta General universal y Extra-  
12 ordinaria los socios señores Alberto Geller y Arquitecto Evidio La-  
13 ppenstein, quienes representan la totalidad del capital social y por  
14 lo cual, de acuerdo al artículo doscientos sesenta y tres de la Ley  
15 de Compañías vigente, la Junta General por unanimidad se declara le-  
16 galmente convocada y constituida, para tratar los asuntos que resuel-  
17 van los socios y fundamentalmente sobre la elevación de capital, re-  
18 forma y modificación de estatutos. Se instala la sesión bajo la pre-  
19 sidencia del señor Alberto Geller, quien constata el quórum y decla-  
20 ra que la Junta se reúne conforme al artículo de la Ley antes citada.

21 **Actúa como Secretario del día, el señor Ricardo Castro.** - El Presi-  
22 dente manifiesta que por las nuevas proyecciones y posibilidades de  
23 contratar que tiene la compañía, es necesario que se eleve su capi-  
24 tal en la suma de **TRILILLONES CINCO MIL QUINIENTOS MIL** pesos, y  
25 que es su deseo suscribir y pagar en su mayor parte dicho capital -  
26 en esta suma. Encuchado el presidente, la Junta General y revie-  
27 renuncia de los socios a cualquier derecho pr ferente que tienen pa-  
28 ra suscribir el aumento de capital en proporción a su valor pagado,



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIA  
DECIMO - PRIMERA



*[Handwritten signature]*

resolvió por unanimidad que el nuevo capital en que se eleva la -  
 compañía, de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUAVES, sea -  
 suscrito así : el señor Alberto Gallier, tres millones novecientos  
 cuarenta mil quinientos que será pagado mediante compensación de -  
 créditos y por entregas hechas con exterioridad a la compañía y al  
 señor Arquitecto Ce. de Heppenstein, NUEVE MIL QUINIENTOS SUAVES ,  
 mediante depósito hecha en Caja. Por lo expuesto, la Junta General  
 por unanimidad resuelve elevar el capital de la compañía en tres -  
 millones novecientos cincuenta mil suaves, es decir que su nuevo -  
 capital será de cuatro millones de suaves, y que previa renuncia -  
 de los socios al derecho preferente que tienen en proporción a sus  
 aportaciones, este nuevo capital sea suscrito y pagado en la forma  
 que se deja indicada. De inmediato, el Presidente manifiesta que -  
 es necesario hacer una reforma por la elevación de capital que se  
 hace y aprovechando esto, efectuar una reforma total, con el objeto  
 de dar mayor agilidad a la compañía y actualizar sus estatutos, con  
 sujeción a la ley vigente, razón por la cual se permite poner a -  
 consideración de los socios un nuevo Estatuto Codificado . - Se da  
 lectura a este estatuto y luego de algunas observaciones, se lo a -  
 prueba por unanimidad. El estatuto codificado tendrá el siguiente -  
 texto. - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE -  
 RESPONSABILIDAD LIMITADA FRIAL CIA  
 LTDA. SECT. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURISMO. - A r t í c u  
 lo P r i m e r o . - La Compañía se denominará FRIAL CIA LTDA.,  
 A r t í c u l o S e g u n d o . - DOMICILIO. La compañía es de na  
 cionalidad ecuatoriana y su domicilio será la ciudad de Quito, pu -  
 diendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares den  
 tro o fuera de la República. - A r t í c u l o T e r c e r o . -

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

La duración de la sociedad será de veinte años, contados a partir

de la fecha en que quede constituida, pudiendo prorrogarse por un periodo igual o disolverse antes del plazo convenido, por causa

alguna o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios. - A r

tículo Cuarto. - OBJETO SOCIAL - El objeto principal de

la compañía es la compraventa de inmuebles, participación en subas

tas, construcción y venta de edificios, departamentos y almacenes,

arrendamientos y operación de almacenes, supermercados o cualquier

otro giro de orden comercial e industrial, así como la importación

y exportación, entrega para la elaboración de productos industria

les a terceros y en general, toda clase de actividades industriales

y mercantiles, permitidas por la Ley, que tengan relación con el

objeto social de la misma. - Artículo Quinto. - El

capital de la compañía es de cuatro millones de sucres, dividido en

cuatro mil aportaciones de un mil sucres cada una y que está integre

mente suscrito y pagado por los socios, parte mediante aporte en

dinero en efectivo y el saldo mediante compensación de créditos,

de acuerdo al detalle constante en la cláusula referente a integra

ción de capital en estos estatutos, y por lo que se expedirán de

inmediato los certificados de aportación correspondientes con suje

ción a la Ley vigente. - Artículo Sexto. - Todas las

aportaciones gozarán de iguales derechos y cada una de ellas dará

facultad a un voto en proporción a su valor pagado y a una parte i

gual en el haber social de las ganancias o pérdidas de la compañía.

Artículo Séptimo. - En el certificado de cada uno

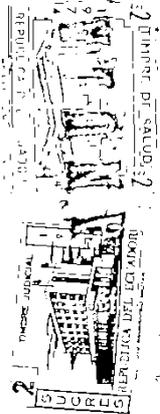
de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable.

Artículo Octavo. - Para que los socios cedan sus a

portaciones así como para la emisión de nuevas, será necesario el



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIA DECIMO - PRIMERA



*[Handwritten signature]*

1 consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requi-  
 2 sitos puntualizados en el artículo ciento siete de la Ley de Com-  
 3 pañías vigentes. - Artículo Noveno. - La Compañía se  
 4 tará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por  
 5 el Gerente y el Subgerente. - Artículo Décimo. -  
 6 La Junta General estará integrada por todos los socios de la Com-  
 7 pañía y es su órgano supremo cuyas resoluciones obligan a todos  
 8 los socios. - Artículo Décimo Primero. -  
 9 Clases de Juntas. - Las Juntas Generales serán  
 10 ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán  
 11 una vez el año dentro de los tres meses posteriores a la finaliz-  
 12 ción del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados  
 13 en la convocatoria. - Artículo Décimo Segun-  
 14 do. - Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época  
 15 en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados  
 16 en la convocatoria. - Artículo Décimo Tercero.  
 17 - Tanto las Juntas Ordinarias como las extraordinarias, se  
 18 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dis-  
 19 puesto en el artículo doscientos setenta y tres de la ley de compe-  
 20 ñías, referente a las Juntas Ordinarias. - Artículo Dési-  
 21 mo Cuarto. - Convocatorias. Las Juntas  
 22 Generales serán convocadas con diez días de anticipación, y por  
 23 medio de una escritura o bien firmada por el Gerente o por quien haga  
 24 sus veces, lo que deberá indicarse en ella de la fecha, el objeto de  
 25 la reunión. - Artículo Décimo Quinto. - Podrá  
 26 convocarse a Junta General, o reunión extraordinaria por simple  
 27 pedido de los socios que constituyen el veinte y cinco por ciento del  
 28 capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

1 Artículo Décimo Sexto. - Juntas Uni  
2 versales. No obstante lo dispuesto en los artículos ante-  
3 riores, la Junta General quedará válidamente constituida en cual-  
4 quier tiempo y lugar, siempre que esté presente todo el capital pa-  
5 gado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sen-  
6 ción de verdad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

7 Artículo Décimo Séptimo. - Concurren-  
8 cia. - Para que la Junta General pueda instalarse a delibera-  
9 rar y considerarse válidamente constituida, en primera convocatoria,  
10 será necesario que los socios asistentes representen más de la mi-  
11 tad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda con-  
12 vocatoria, con el número de socios presentes, sin que importe el  
13 capital que representen, debiendo expresarse así en la referida  
14 convocatoria. - Artículo Décimo Octavo. -

15 Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General,  
16 personalmente o por medio de un representante. - La representa-  
17 ción convencional, se conferirá mediante carta poder dirigida al  
18 Gerente de la compañía o mediante poder notarial general o espe-  
19 cial. - No podrán ser representantes convencionales los admi-  
20 nistradores de la compañía. - Artículo Décimo -

21 Noventa. - Salvo disposición contraria de la Ley, las  
22 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los  
23 socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
24 a la mayoría. - Artículo Vigésimo. DE LAS JUNTAS Y DE

25 LAS. - Las Juntas Generales serán dirigidas por el Gerente de  
26 la compañía o por quien lo estuviere desempeñando y si así se acordare  
27 en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la  
28 misma Junta. El acto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas



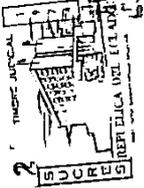
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIA DECIMO - PRIMERA

1 generales llevará las firmas del Gerente y del Secretario de las  
 2 **Junta, función esta que será desempeñada por un Ad Hoc que nom-**  
 3 **bra la Junta en ese momento.- Artículo Vigésimo -**  
 4 **Primero . - Si la Junta fuera universal, el acta deberá -**  
 5 **ser suscrita por todos los asistentes. Las actas deberán ser sus-**  
 6 **tadas en un libro destinado para el efecto. - Artículo -**  
 7 **Vigésimo Segundo . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA. Son-**  
 8 **atribuciones de la Junta General de Socios : a ) Designar Gerente y**  
 9 **Subgerente por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos -**  
 10 **indefinidamente y sin que requieran ser socios de la Compañía; b)-**  
 11 **removerlos por mayoría de votos y por causas legales, c) Conocer a**  
 12 **nueralmente las cuentas al balance y los informes que presente el Ge-**  
 13 **rente acerca de los negocios sociales, d) Resolver acerca de la dis-**  
 14 **tribución de los beneficios sociales, e) Resolver acerca de la amort-**  
 15 **ización de las aportaciones, f) Acordar aumentos del capital so-**  
 16 **cial; g) Acordar modificaciones al contrato social, h) Resolver a-**  
 17 **cerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía, i)**  
 18 **En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vi-**  
 19 **gente . - Artículo Vigésimo Tercero . DEL GE-**  
 20 **RENTE. - El Gerente es el representante legal de La Compañía, en -**  
 21 **todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades con-**  
 22 **tenidas en la Ley. Durará cuatro años en su cargo pero podrá ser in-**  
 23 **definidamente reelegido y no requerirá ser socio de la compañía. Sus**  
 24 **funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado o rele-**  
 25 **gido . - Artículo Vigésimo Cuarto . Son atrib-**  
 26 **uciones y deberes del Gerente : a) Cumplir y hacer cumplir las re-**  
 27 **soluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de Junta -**  
 28 **General, c) Suscribir los certificados de aportación y las actas de**



22 JUN 19 1952



*Rui*

Junta General, d) Autorizar y suscribir y por cualquier cuantía, todos

los contratos y documentos de obligación, e) Concurrir a la celebración

de escrituras públicas, f) Supervigilar las operaciones de la

marcha económica de la Compañía, g) Cuidar y hacer que se lleven los

libros de contabilidad, y llevar por sí mismo el libro de actas, h)

Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razo-

nada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance

y de la cuenta de pérdidas y ganancias, i) Contratar empleados y fi-

jar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados

dichos contratos cuando fuere del caso; j) ejercer todas las fun-

ciones que le señalare la Junta General y en general, todas aquellas

que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la Com-

pañía. - Artículo Vigésimo Quinto. DEL SUBGERENTE.

RENTE. - El Subgerente tendrá como función principal y exclusiva reem-

plazar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal

de éste. Para ser Subgerente no se requiera ser socio. Durará cuatro

años en sus funciones pero podrá ser indefinidamente reelegido. -

Artículo Vigésimo Sexto. - Para que el Subge-

rante pueda intervenir con todas las facultades conferidas por la

Ley y estos Estatutos al Gerente, - será necesario y suficiente

una comunicación dirigida por él y requiriéndose de ella cada vez

que tenga que reemplazarlo. - Artículo Vigésimo

Séptimo. - FONDO DE RESERVA. De las utilida-

des netas de la Compañía, se asignará anualmente el diez por ciento

por lo menos para constituir el Fondo de Reserva, hasta que este fondo

alcance, el cincuenta por ciento del capital social. - Artículo

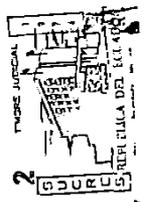
Vigésimo Octavo. UTILIDADES. Las utilidades obte-

nidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo a la Ley y



DR. RODRIGO SALGADO  
VALDEZ

NOTARIA  
DECIMO - PRIMERA



1 y en la forma que se determine por la Junta General de Socios. El e-  
 2 jercicio económico de la sociedad se contará desde el primero de Ene-  
 3 ro hasta el treinta y uno de diciembre de cada año : - A r t í c u -  
 4 lo V i g é s i m o N o v e n o . - Es causa de disolución anti-  
 5 cipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la -  
 6 Ley o la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a -  
 7 los preceptos legales. En caso de liquidación de la sociedad, se pon-  
 8 drá en manos de la persona que designará la Junta General y mientras  
 9 se haga esta designación, la liquidación quedará a cargo de la perso-  
 10 na que estuviere desempeñando la Gerencia. - A r t í c u l o T r i-  
 11 g é s i m o . - Se deja reconocimiento expreso de la cancelación del  
 12 capital social, con la entrega hecha en el Banco del Pichincha, de-  
 esta ciudad y en Caja de la compañía, del cien por ciento del valor-  
 de las aportaciones, quedando en esta forma constituido y pagado -  
 el capital de cuatro millones de sucres. - A r t í c u l o T r i -  
 g é s i m o P r i m e r o . SUSCRITORES . Alberto Deller, tres-  
 mil novecientos noventa aportaciones de un mil sucres cada una, por  
 un valor total de tres millones novecientos noventa mil sucres y ar-  
 quitecto Ovidio Uppenstein, diez mil sucres, dividido en diez apar-  
 taciones de un mil sucres cada una. - A r t í c u l o T r i g é -  
 s i m o S e g u n d o . - DISPENSACION TRANSITORIA. - Se faculta -  
 al señor Alberto Deller, para la práctica de todas las diligencias-  
 necesarias para el perfeccionamiento de este acto, con sujeción a -  
 la Ley de Compañías vigente. - A r t í c u l o T r i g é s i m o  
 T e r c e r o . - En todo lo que no estuviere previsto en estos Es-  
 tatutos, se sujetará la compañía a la Ley de Compañías y demás dis-  
 posiciones legales vigentes que sean pertinentes . - A continuación  
 la Junta General y luego de ser aprobado por unanimidad el nuevo -

*[Handwritten signature]*

1 texto del estatuto , se procede a reelegir como Gerente el señor-

2 Alberto Deller, quien encontrándose presente acepta la designación

3 y toma posesión del cargo. Por último, se resuelve que todos los

4 trámites necesarios para el perfeccionamiento de los actos resuel-

5 tos por esta Junta, sean efectuados por el señor Alberto Deller, en

6 su calidad de Gerente. Sin haber otro punto de que tratar y luego

7 de una hora de receso para la redacción de este acta, se reinstala

8 la sesión, se da lectura del acta y se le aprueba por unanimidad, sin

9 modificación suscribiendo todos los socios por tratarse de una Junta

10 Universal. firmado) Alberto Deller. firmado) Arquitecto Ovidio La-

11 ppenstein. firmado) Gerardo Castro, Secretario Ad Hoc de la Junta-

12 General. El presente documento es fiel copia del original que se ha-

13 lla manuscrito en el libro de actas de la compañía FRIAL CIA LTDA.

14 S E G U N D A . - Comparece a la celebración de la presente es-

15 critura, el Gerente de la compañía, señor Alberto Deller, calidad -

16 que se prueba con la copia del nombramiento y acta de posesión, de-

17 bidamente inscrito que se acompaña . - T E S T I G O . - Usted ,

18 señor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas de estilo , y

19 efectuará los actos exigidos por la Ley para dejar constancia de la-

20 reforma y codificación de estatutos, sentando razón al margen de la-

21 matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo,

22 con razón de la elevación del capital y cumplir además con todos a-

23 aquellos actos que exige la Ley de Compañías vigente. - desta aquí la

24 minuta que se halla firmada , por el doctor Camilo Gallegos Domínguez,

25 portador de la matrícula número ciento cincuenta (150) la misma que

26 el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes . - Se obser-

27 varon los preceptos legales del caso , y leído que le fue integra -

28 mente esta escritura , por mí el Notario , firmo conmigo en unidad -



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIA DECIMO - PRIMERA



2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

de acto de todo lo cual doy fe.- (firmado) Alberto Deller . - firma

do) El Notario . Doctor Rodrigo Salgado Valdez. Notario Público -

Primero de Quito . - DOCUMENTO HABILITANTE .

COPIA.- Quito , mayo treinta y uno de mil novecientos sesenta y

cuatro. Señor don Alberto Deller M. Ciudad. Distinguido señor : -

La Junta General de Socios de la compañía Frial Cia Ltda, reunida

el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle en sus funciones de-

Gerente, por el período de cuatro años, de acuerdo al Estatuto y -

con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley vi-

gente . - Particular que me es muy grato poner en su conocimiento

para los fines legales consiguientes. Atentamente. (firmado) Genero

Castro C. Secretario Ad Hoc de la Junta General. Acto de posesión.

Acepta la designación de Gerente de la compañía, FRIAL CIA LTDA y -

tomo posesión del cargo. (firmado) Alberto Deller M. Con esta fecha

queda inscrito el presenta documento, bajo el número mil doscientos

sesenta y nueve del Registro de Nombres, tomo ciento cinco.-

Quito, diez y siete de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. -

El Registrador. Ilegible. Sigue un sello.-----COPIA. Uno R. ciento

sesenta, cuarenta y seis, noventa. Ministerio de Finanzas. Defatu-

ra Provincial de Recaudaciones de Pichincha. Julio treinta. sesen-

ta y cuatro. Nombre : Compañía Limitada Frial . Por concepto de cele-

bración de un contrato de aumento de capital de la compañía consi-

gnante con el capital de tres millones novecientos cincuenta mil su-

cos. Sesenta por ciento timbres fiscales. Código: ciento once, vein-

te y siete , cero cero uno. Año: sesenta y cuatro . Rubro : T. fis-

cales. Valor : veinte y seis mil cuarenta sucres.- Código ciento

once, veinte y siete, cero cero cuatro. Año: sesenta y cuatro. Ru-

bro : T. salud. Valor : dos sucres. SON VEINTE Y SEIS MIL CUARENTA

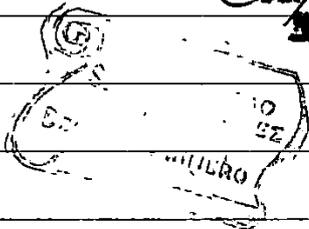
Y DOS SUQUES 00/100 . Liquidador hc. (firmado) Jefe de Recaudacion-

nes o recibir. Illegible.- Se agraga el pago de escritura por la -  
suma de SEISCIENTOS SUQUES. Enmendado "suques" Vale.-

Se otorgó ante mí, en fe de ella confiere

esta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a -  
veintita de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.

*[Handwritten Signature]*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALEZ  
NOTARIO DECIMO PRIMERO



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y sentencia

de aprobación, bajo el N° 875 del Registro Mercantil, Tomo 105.-

Se tomó nota al margen de la inscripción N° 662- del Registro

Mercantil, Tomo 99.- Se fijó un extracto de las mismas para

conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley.- Quedan ar-

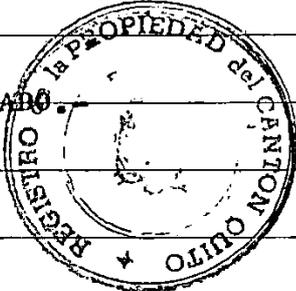
chivadas copias de estos instrumentos.-

Quito, a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y

cuatrop-

EL REGISTRADOR ENCARGADO.

*[Handwritten Signature]*



hat/

*[Handwritten mark]*